



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120180030300

1.- No se accede a la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito, habida cuenta que, en el presente asunto, como quiera que el presente asunto cuenta con sentencia por medio de la cual se ordenó la venta del bien en pública subasta, circunstancia por la que el término a tener en cuenta es el señalado en el literal B) del numeral 2), del artículo 317 del CGP.

2.- Por secretaría póngase en contacto con la apoderada judicial de la parte demandante en el número celular 3115581776, con el fin de que se indique el trámite dado al despacho comisorio No. 0112 del 9 de diciembre de 2019. De lo anterior déjese el correspondiente informe.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 53 de fecha 07/04/2022